

El día 4 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Langayo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Valtejeros y Caspedregoso, perteneciente al pueblo de Langayo, bajo el tipo de setenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 541.

NUM. 2.294.

Provisorato y Vicaría general del Arzobispo de Valladolid.

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Licenciado Don Alfredo Sevil Gonzalez, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, se cita, llama y emplaza á Faustino Merino Cantalejo, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de quince días, contados desde hoy, comparezca en este Tribunal á cumplir con la ley del Consejo paterno para el matrimonio que su hija Norberta Merino Perez intenta contraer con Policarpo Santaren Sanchez; con apercibimiento de que si no comparece, se dará al expediente el curso que corresponda.

Valladolid 10 de Agosto de 1896.—El Notario eclesiástico, *Ignacio María Pizarro*.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1896-97.

No habiendo podido tener lugar la recaudacion en los pueblos que se expresan á continuacion en los días designados en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del actual, se ha hecho nuevo señalamiento en la forma que se expresa á continuacion.

Unica zona de Villalon.

Quintanilla del Molar 29 y 30 de Agosto
Roales 30 y 31 de id.

Lo que se hace público por medio del pre-

sente anuncio para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mencionados distritos municipales.

Valladolid 11 de Agosto de 1896.—El Arrendatario, *Andrés Pelaz*.

Ayuntamiento de Valladolid

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	563	19
Id. de caminos vecinales.	196	72
Id. de fuentes y cañerías.	63	60
Reparacion de herramientas del Parque.	67	60
Id. en las casetas de los vigilantes de consumos.	90	22
Id en el cuarto Depósito de sementales.	128	10
Pintura de las puertas del Príncipe Alfonso.	19	50
Arreglo de baches en varias calles.	142	60
Limpieza del cauce cubierto del Esqueva en las puertas de Tudela y calle de Moyano.	268	07
Construccion de un recipiente en el Campillo de San Andrés.	64	85
TOTAL JORNALES.	1604	45

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 2.292.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, conforme á lo prevenido en los artículos 161 y siguientes de la ley, aquellas se encuentran expuestas al público de

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1896.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el

tipo de mil seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

[Talon núm. 533.

El día 3 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza durante cinco años en el monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de doscientas pesetas por cada uno de los años del contrato, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.— El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 534.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Aguilar de Campos á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Mariano Mañueco.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Fernandez.

Seccion quinta.

NÚM. 2.282.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Juzgado de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, referente al sumario criminal instruido en este Juzgado contra Mariano Baquero Garcia y Blas Baquero Aparicio, vecinos de Serrada, sobre lesiones á Felipe Rojas Mancha, se ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los testigos Francisco Vegas y Bernarda Perez, vecinos que fueron de Villanueva de Duero y cuyo actual domicilio se ignora, para que bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid el día once de Septiembre próximo y hora de las ocho y media de su mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa referida.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, yo el Escribano expido la presente cédula que firmo en Medina del Campo á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Casimiro Rodriguez Toribio.

NÚM. 2.283.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en una orden por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido se cita á Venancio Sanz y Daniel Sanz y Sanz, vecinos que fueron de La Parrilla (Valladolid) y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día primero de Septiembre próximo y hora de las ocho y media de su mañana comparezca ante la Seccion

primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de celebrar el juicio oral señalado en la causa contra Felipe Gutierrez Potente, vecino de La Parrilla, por lesiones, bajo los apercibimientos de ley.

Olmedo siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Gabriel Torés.

NÚM. 2.284.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instruccion de la villa de Peñafiel y su partido D. Antonio Abella y Rodriguez, se sacan á nueva subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, los bienes embargados á Manuel Martin Redondo, y á su mujer Inés Lobo Toribio, vecinos de Olivares de Duero, señalando para dicho acto el día diez del próximo mes de Septiembre, á las diez en punto de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuyas fincas y condiciones de remate son las siguientes:

1.ª Una casa en el casco de Olivares de Duero y su calle de San Juan, sin número, que linda por la derecha, otra de Eladio Toribio, por la izquierda otra de Pedro Niño, y espalda con otra de Pelayo Lázaro, tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una viña en dicho término y pago del Sardal, con seiscientas cepas, linda Oriente otra de Eladio Toribio, Poniente tierra de Facundo Lázaro, Norte camino de Villavaquerín y Mediodía otra de Nicolás Lázaro, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra viña en los mismos término y pago, con doscientas cepas, que linda al Oriente otra de Manuel Lobo, Poniente otra de José Perez, Norte el Monte de Villavaquerín y al Mediodía otra de José Perez; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra viña en el propio término y pago de Valdecampaña, con seiscientas cepas; linda Oriente con otra de José Perez, Poniente la Cañada, Sur dicho José Perez y el Norte otra de Manuel Lobo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra viña en el mismo término y pago de la Vega, con ciento cincuenta cepas, linda

manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlas é interponer contra ellas las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado aquel serán desestimadas las que se alegasen.

Villanueva de la Condesa 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Domingo Pardo.—Por su mandado, Andrés Dominguez.

Núm. 2.293.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Terminadas las cuentas de este Pósito municipal correspondientes á los años económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo consideren oportuno y puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Castrillo-Tejeriego 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Laureano Esteban.

NUM. 2.297.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de esta villa, se arriendan con venta á la exclusiva de las especies de líquidos que constan en el expediente, carnes frescas y saladas y la sal, para el año económico de 1896 á 97, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.776 pesetas y 24 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro calculados y asignados á aquella, tres por ciento de cobranza y conduccion y recargos municipales autorizados. La primera subasta se anuncia y tendrá lugar el día veinticuatro del actual de 11 á 12 de su mañana en las Casas Consistoria-

les de esta villa, por pujas á la llana, si ésta no diera resultado se anuncia tambien y verificará una segunda bajo el tipo referido con rectificacion de precios el día veintinueve del mismo mes en igual sitio y hora, y si tampoco esta tuviere efecto se anuncia del propio modo y tendrá lugar la tercera y última, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores el día tres del mes de Septiembre próximo en citados sitios y hora.

Para tomar parte en la licitacion es condicion precisa depositar el 2 por 100 del tipo del remate.

Laguna de Duero 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.—P. S. M., Toribio Vallelado.

Núm. 2.298.

Don Daniel Ortega Bernal, Alcalde constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Hago saber: Que el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de consumo en este término municipal para el año económico actual de 1896-97, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.986'24 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo señalado para la subasta, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del reglamento, justificándolo en forma en el acto de la licitacion.

Que los precios máximos á que podrá vender el arrendatario serán los que tiene señalados el Ayuntamiento en el respectivo pliego, aumentados en un 2 por 100 en relacion con los que se fijaron para la primera subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta, la cual será adjudicada al mejor postor ó que más beneficie

sarios para el mismo por el término de un año á contar desde el día en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate, y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion para el abastecimiento de los mismos que tendrá lugar el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Region fecha 7 del actual.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta como igualmente el de precios límites una vez aprobados por la Superioridad, se hallarán de manifiesto en la Administracion del Establecimiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Artículos que se subastan y lotes en que se hallan distribuídos.

Lote 1.º..	}	Carne de vaca.
		Idem de ternera.
		Manteca.
Lote 2.º..	}	Tocino.
		Carbon de cok.
		Idem mineral.
Lote 3.º..	}	Idem vegetal.
		Aceite vegetal.
Lote 4.º..	}	Idem mineral.
		Vino comun.
Lote 5.º..	}	Idem de Jerez.
		Arroz.
		Garbanzos.
		Chocolate.
Lote 6.º..	}	Pasta para sopa.
		Patatas.
Lote 7.º..	}	Leche de vacas.
		Gallinas.
		Pollos.
		Huevos, Pichones.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello duodécimo ó sea de peseta, en pliego cerrado, á la totalidad ó por uno ó más lotes, con arreglo á los indicados, sin raspaduras ni enmiendas, expresándose en letra los precios y ajustándose su redaccion al formulario que se publica á continuacion de este anuncio.

Valladolid 10 de Agosto de 1896.—Jaime Marquet.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de.... con cédula personal núm..... expedida por.... con fecha..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones y del de precio límites bajo los cuales se saca á pública subasta el suministro de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el Hospital militar de esta Plaza por el término de un año á contar desde el día en que se le adjudique el remate y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar, se compromete á verificar (la totalidad del servicio ó el de los lotes ó lote núm.....) con arreglo á las condiciones facultativas, económico-administrativas y legales ó de derecho que se expresan en los pliegos de ellas á los precios siguientes:

Lotes.	Artículos.	Unidad.	Precio.
El que sea.	El que sea ó sean.	Litros ó kilos.	Tantas pesetas tantos céntimos (en letra)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño documento justificativo del depósito de (tantas pesetas en letra) hecho en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.... con arreglo á lo prevenido en las condiciones undécima, duodécima y treinta y cuatro.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 453.

NUM. 2.300.

Juzgado municipal de Bahabón.

Por término de treinta días desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado sin otra remuneracion que los derechos arancelarios.

Bahabón 3 de Agosto de 1896.—El Juez municipal, Braulio Pascual.

VALLADOLID.—1896.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputación.

los intereses del vecindario, según el artículo 76 del citado Reglamento.

Castronuevo de Esgueva 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Daniel Ortega.—El Secretario, José M.^a Gonzalez.

Núm. 2.299.

Alcaldía constitucional de Castrodeza.

Por el guarda del campo de este término ha sido recogida la caballería que á continuación se reseñará y depositada por orden de esta Alcaldía, é ignorándose quién sea su dueño, se anuncia, para que el que se crea dueño de ella se presente á recogerla en el término de ocho días, pues de lo contrario se procederá á su venta para indemnizar los gastos que haya ocasionado y ocasione hasta tanto de efectuarla, la que tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial.

Señas de la caballería.

Una yegua vieja, rozada de la cruz, de seis y media cuartas, poco más ó menos, pelo rojo, y con poca vista.

Castrodeza 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Gregorio Fraile.

Lalon núm. 452.

NUM. 2.279.

Don Mariano Mañueco Villalobos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilar de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 22 de Julio último, para la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla el siguiente

Particular.—Visto y examinado detenidamente uno por uno los capítulos y artículos tanto de ingresos como de gastos y resultando según aparece demostrado un déficit de cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas después de haber utilizado los recursos máximos que la ley consiente por cuyo motivo y para nivelar el presupuesto, la Junta municipal acuerda como más equitativo la exacción de

un impuesto sobre artículos de consumos no tarifados ni gravados por la Hacienda en conformidad á las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, reproducida por la de 5 de Abril de 1889, siendo este arbitrio extraordinario sobre la paja que se pueda consumir en esta localidad con los ganados y fogones respectivamente por ofrecer la ventaja de ser el más llevadero, y considerar nulos los rendimientos en esta localidad del uso forzoso de pesas y medidas. Al efecto se calcula el consumo de la paja en 11.974 quintales métricos gravados como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos en 0'50 pesetas como cuarta parte de su precio medio, según se demuestra en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales. . .	Qts. mts.	11974	2	0'50	5987
Total.. . . .					5987

De manera que ascendiendo el producto del arbitrio según la anterior tarifa á 5.987 pesetas y el déficit á igual cantidad, queda nivelado el presupuesto que le motiva y en su consecuencia aprobado en todas sus partes. En cuyo estado y terminado el objeto de la sesión se acordó por unanimidad que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, é inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular ya citada de 3 de Agosto de 1878, y una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha Real disposición, firmando los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Tomás Fernandez.—Guillermo Jular.—Galo Polo Pernía.—Ramon Collantes.—Agustín Simon.—Ignacio Simon.—José Nuñez.—Baldomero Martinez.—Julian Merino.—Saturio Gonzalez.—Natalio Simón.—Mariano Fernandez.—Sebastian Simon.—Mariano Mañueco, Secretario.

al Oriente, otra de Domingo Martin, Poniente con otra de Fernando Gomez, Norte otra de Eladio Toribio y Mediodía camino de los Olmillos, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.^a Otra viña en el mismo término y pago, con mil ciento cincuenta cepas, linda al Oriente otra de Domingo Martin, Poniente otra de Vicente Mariscal, Sur tierra de Pelayo Lázaro y Norte Fernando Gomez, tasada en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Condiciones.

1.^a El valor total de la tasacion es de mil ciento setenta y cinco pesetas, de cuya cantidad hay que deducir el veinticinco por ciento.

2.^a Para tomar parte en esta nueva subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes rebajando el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deduciendo dicho veinticinco por ciento y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la Escritura en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Peñaflor cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Antonio Abella y Rodriguez.—El actuario, Mariano Adán.

Talon núm. 391.

Núm. 2.285.

Don Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa de Aranda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecucion de Sentencia contra Víctor Arauzo Arauzo vecino de esta villa, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Daniel Alvarez Castillejo, hay una certificacion de la Audiencia provincial

de Burgos en la que con fecha veinticinco de Mayo anterior dictó Sentencia cuya parte dispositiva dice así.—Fallamos: Que debemos condenar y condenemos á Víctor Arauzo Arauzo en dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que abone al ofendido Daniel Alvarez, por vía de indemnizacion de perjuicios veintiocho pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código penal y al pago de las costas procesales. Y por el resultado que ofrece la pieza separada de responsabilidad civil, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, declaramos insolvente á referido Víctor Arauzo Arauzo, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio, y comprendido en los beneficios que concede el Real decreto de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, abonándole para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prision sufrida durante la sustanciacion de la causa, y sáquese testimonio de los particulares relativos á los daños causados en el establecimiento de la rifa, y remítase al Juzgado municipal de Aranda de Duero, para la celebracion del oportuno juicio. Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Montero.—Benigno Fraga.—Hilarion Real.

Y para que sirva de notificacion la Sentencia inserta al perjudicado Daniel Alvarez Castillejo, residente últimamente en la Ciudad de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Aranda de Duero á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Benito Lopez.—P. S. M., Juan Barrero.

Núm. 2.296.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los víveres y artículos de inmediato consumo que se expresan á continuacion y que sean nece-

El día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Castrillo-Tejeriego y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos estéreos de leñas gruesas y 600 de ramaje de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Paradero, perteneciente al pueblo de Castrillo-Tejeriego, bajo el tipo de novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 535.

El día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de noventa hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Del Concejo, perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de trescientas sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 536.

El día 4 de Septiembre próximo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Aldeanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 537.

El día 4 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Santibañez, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 538.

El día 4 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Villanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 539.

El día 4 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Pinar del Concejo, perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de dos mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 540.